

- c) Dar opinión sobre si las registraciones contables se encuentran respaldadas por sus respectivos comprobantes, con indicación del método seguido por el profesional en el sentido de si el trabajo ha sido efectuado mediante una revisión total, o por medio de muestras parciales.
- d) Confección de cuadros comparativos y/o índices del balance que se certifica.

**PLANILLA ANEXA IX
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 41º — Facúltase al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en lo sucesivo a modificar el arancel que prescribe el Artículo 31º, 32º y 33º del presente Decreto — Acuerdo, como asimismo proponer modificaciones al Poder Ejecutivo a todas las disposiciones estipuladas por el presente Decreto — Acuerdo.

Art. 42º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Ar. 43º — De forma.

LEY Nº 2735 — (Dcto. Nº 793)

**INCORPORACION A LA LEGISLACION
PROVINCIAL EN MATERIA
PREVISIONAL, DE LA LEY NACIONAL
Nº 20.565**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

LEY

ARTICULO 1º — Declárase incorporada a la legislación en materia previsional de la Provincia de Catamarca, el texto íntegro de la Ley Nacional Nº 20.565, sancionada por el Congreso de la Nación con fecha 21 de noviembre ppdo. y promulgada con fecha 11 de diciembre de 1973.

ARTICULO 2º — De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

*Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores*

*Prof. Carlos Alfredo De la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados*

*Aldo Raúl Raiden
Subsecretario
Cámara de Senadores
A/C Secretaría*

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados*

San Fernando del Valle de Catamarca,
29 de Marzo de 1974.

Decreto G. Nº 793

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Alberto del Valle Toro

LEY Nº 2736 — (Dcto. Nº 794)

**ADHESION PROVINCIAL A LA LEY
NACIONAL Nº 20.633
(COPARTICIPACION DE IMPUESTOS
NACIONALES)**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan con
Fuerza de*

LEY :

ARTICULO 1º — Adhiérese, sin limitaciones ni reservas, al régimen de la Ley Nacional — Convenio de Coparticipación de Impuestos Nacionales Nº 20.663.

ARTICULO 2º — Modifícase la Ley

Provincial N° 2583 en todo cuanto se oponga a la Ley Nacional N° 20.633.

ARTICULO 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente

Cámara de Diputados

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario

Cámara de Diputados

Aldo Raúl Raiden
Subsecretario A/C. Secretaría
Cámara de Senadores

San Fernando del Valle de Catamarca,
29 de Marzo d 1974.

Decreto G. N° 794

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Alberto del Valle Toro

Dcto. G. N° 795 — 29/3/74 — Min. de Gobierno — Designase para que asista con voz y voto — en representación del Sr. Ministro de Gobierno — a la IV Reunión Ordinaria de la Asamblea del Consejo Federal de Educación a realizarse en Rio Gallegos, desde el 4 al 6 de Abril/74, a la Sra. Vicepresidenta del Consejo Gral. de Educación Da. Teresa Chacur de Saavedra, acompañada por la Jefa de Dpto. del Ministerio Prof. Martha Celia Salcedo y por el Sr. Asesor de la Subsecretaría de E. y Cultura Prof. Rodolfo Antonio Angulo.

Dcto. B. S. N° 796 — 29/3/74 — S. P. A. C. — Comisionase al Sr. Asesor Médico del área, Dr. Rafael Rosemblatt para que a partir del 1/4/74 — por el término de 6 meses — y en Jurisdicción de

Y.M.A.D. planifique y organice todos los aspectos vinculados con la Medicina Sanitaria y Asistencial, de Higiene y Seguridad Industrial, y de Seguridad en Minería, encargándose igualmente de la dirección y atención médica en sus servicios asistenciales.

Dcto. S. P. N° 797 — 29/3/74 — Sec. de Planificación — Acéptase la renuncia presentada por la Auxiliar 1° Sra. Mafalda Barrionuevo de Delgado y designase en su lugar a la Srta. María Josefa Arroyo — L.C. N° 4.262.211.

Dcto. G. N° 798 — 2/4/74 — D. P. de Cultura — Reconócese la deuda con ENTEL (por \$a. 3.381,41) y con Agua y Energía Eléctrica — Empresa del Estado (por \$a. 2.343,10) durante los años 1971 y 1972 y autorizase el pago respectivo.

Dcto. H. N° 799 — 2/4/74 — Contaduría Gral. — Apruébase la liquidación complementaria de Sueldo, Escalafón, Salario Familiar y Bonificaciones por el período Junio—Diciembre/73, perteneciente al período Junio—Diciembre/73, pertenencias de la Administración, por un total de \$a. 10.873,79.

Dcto. H. N° 800 — 2/4/74 — Contaduría Gral. — Reconócese la deuda de \$a. 217.085,00 a favor de Y.P.F. — Divisional Mendoza — por provisión de combustible al ex—Servicio Eléctrico de Catamarca durante los años 1969 y 1970.

Dcto. H. N° 801 — 2/4/74 — Contaduría Gral. — Facúltasele a emitir libramiento a favor del Tesorero Gral. de la Provincia, por \$a. 149.552,30 por deducciones efectuadas de la Participación de Impuestos Nacionales del mes de Enero del año en curso.

Dcto. H. N° 802 — 2/4/74 — Contaduría Gral. — Apruébase la liquidación de Impuestos nacionales dispuestos por Ley 2729, sobre el total recaudado por la Provincia durante el mes de Enero del cte. año en concepto de Coparticipación Federal, por un total de \$a. 1.751.867,40.

Dcto. G. N° 803 — 2/4/74 — Sec. Gral. de la Gobernación — Facúltasele a contratar con L.W. 7 — Radio "Felipe Varela", una transmisión radial de 2 horas diarias en la que se pasará in-